



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, ocho de febrero de dos mil Veintitrés

RADICADO. 05001 3105 018 2021 00428 00
DEMANDANTE: ANGELA MARIA SOTO RESTREPO
DEMANDADOS: COLPENSIONES S.A, PROTECCION S.A y PORVENIR

Mediante providencia del 3 de diciembre de 2021, el despacho admitió la demanda de la referencia y ordenó notificar a los demandados, en tanto así se procedió y el día 07 de diciembre de 2021 se notificó de la demanda a COLPENSIONES –EICE, y este contestó la demanda el 12 de enero del 2022, dicho lo anterior y en vista de que lo hizo conforme al artículo 31 CPTYSS, el despacho admitirá tal respuesta y reconocerá personería.

De otro lado se evidencia que las demandadas PROTECCION S.A y PORVENIR S.A contestaron la demanda el 17 de enero de 2022 y el 11 de enero de 2022 respectivamente, sin que se acreditara en debida forma por el demandante notificación según los lineamientos de la ley 2213 de 2022 y la sentencia c-420 de 2020, en tanto procede el despacho a traer a colación el art. 301 del CGP aplicable por analogía al procedimiento laboral, el cual regula la notificación por conducta concluyente cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal, en tanto se tendrán notificadas por conducta concluyente los demandados antes referidos y por estar la contestación conforme al artículo 31 del CPTYSS, se admitirán las mismas y se reconocerá personería.

En consecuencia y al observarse que están dados todos los presupuestos procesales para continuar con el trámite normal del proceso, se procede a señalar como fecha y hora para llevar a efecto la audiencia del artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social el día 17 de febrero de 2023 a la 1:00pm.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/17218830>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que, el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

En consecuencia, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestadas las demandas por parte de COLPENSIONES EICE y PROTECCION S.A y PORVENIR S.A. según se dijo en precedencia.

SEGUNDO: fijar como fecha de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTYSS, el día 17 de febrero de 2023 a las 1:00pm.

TERCERO: RECONOCER personería a la firma PALACIOS CONSULTORES y la sustitución de estos realizada al togado DEIVID ALEJANDRO OCHOA PALCIOS con TP 307.794, como apoderado de COLPENSIONES EICE y a JAISON PANESSO ARANGO con TP 302.150 como apoderado de PROTECCION S.A por ultimo a ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ con TP 115.849 como apoderado de PORVENIR S.A

CUARTO: REQUERIR a la AFP PROTECCION S.A para que allegue historia laboral actualizada de la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN
Se notifica en estados n.º 22 del 09
de FEBRERO de 2023
Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

